Núm. 29. **Lunes 8 de Marzo de 1847.** 8 cuartos.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 *rs. y por un trimestre* 24.
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 *rs., por un trimestre* 40, *franco el porte.*

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 212.

Lista nominal de los individuos que han tomado parte en la eleccion de este dia para el nombramiento de un Sr. Diputado á Córtes por este Distrito, en virtud de la declaracion hecha por el Congreso, sugetando á reeleccion al Ilmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.

D. Pedro Cossio.
Ramon Molina.
José Plá.
Amador Jovér y Toro.
José Aviñó.
José Soto.
José del Puerto.
José Antonio Cadenas.
Juan María de Gracia.
Pedro Molina.
Diego Baena.
Cristobal Cantero.
Domingo Noguera.
José Cabezas y Fuentes.
Antonio Quintana.
Pedro Cadenas.
Francisco Barea.
José Ruiz del Burgo.
D. José Medina Gales.
Rafael Fernandez de Córdoba.
Rafael Serrano Villalon.
Miguel Muñoz Herrera.
Francisco Avilés.
Bartolomé Carrion.
Rafael Mariano Pavon.
Manuel Carrillo.
Diego Monroy.
Silverio Ascencio.
Fernando de Navas y Aguila.
Juan Angel Benitez.
Antonio Simon Gomez.
Fausto García Tena.
José Junquito de Guevara y Gassin.
Juan Conde y Guadiz.
Mariano Jimenez Fernandez.
Felix de la Torre y Orbe.
José Lopez.
Manuel Aroca.
Manuel Castiñeira.
José Fernandez Rodriguez.
Antonio Lubian Almoguera.
Lázaro Lopez.
José María Carrion.
Mariano Muñoz Sanz.
José Medina Portichuelo.
Fernando Suarez Alcaide.
José Torralvo.
Francisco del Castillo Hervías.
José García Madueño.
Antonio Simon.
Javier Valdelomar y Pineda.
Mariano de Luque.
José García Delgado.

Ministerio de Cultura 2024

D. Pedro Gorrindo.
Juan Maran.
Cristobal Merlo.
Diego de Raya.
Joaquin Ramirez Gallardo.
Vicente Fernandez Vazquez.
José Sanchez Guerrero.
Juan del Riego.
Francisco Laguna.
Francisco de Rojas.
Rafael Carrasco Alcayde.
Diego Carrion.
José Illescas y Cardenas.
José Murillo.
José Bustos.
Rafael Vazquez Arevalo.
Antonio Garcia Mesa.
Mariano Hacar y Verdier.
Diego Jover.
Manuel Diez Paz.
Francisco Portera.
Mariano de Vega, Campo de S. Anton.
José Manchado.
Julian Merchante.
José Posadas.
José Ceballos.
Mariano Esquivel.
Francisco Martinez Córdoba.
Juan Arana.
Rafael Serrano.
Antonio Natera.
Antonio Ceballos.
Manuel de Lara y Cardenas.
Luis Beltran de Lis.
Felis José Rodriguez.
Antonio de Luque y Lara.
Manuel de Luque.
Cristobal Arenas.
Antonio Espadas.
Rafael Paz Osuna.
Salvador de Reyna Rodriguez.
Rafael de Lara y Cardenas.
Antonio Ariza.
Rafael Leon.
Manuel Cardenas.
Francisco Solano de Horcas.
Juan de la Cruz.
Francisco Barbudo Moreno.
Luis Rafael Gonzalez.
Francisco de Paula Furriel.
José María Lopez Zapata y Diaz.
José Lopez Zapata.
Francisco Barrio
José Barbudo Verjel.

Resúmen de votos.

—

Ilmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, ciento siete.

Colegio Electoral de Córdoba 7 de Marzo de 1847.—Luis Bertran de Lis.—Manuel de Lara y Cárdenas.—Antonio Ceballos.—Antonio Natera.—Francisco Martinez de Córdoba.

Circular núm. 203.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 9 de Febrero último, me dice lo siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente formado en este Ministerio con motivo de varias dudas espuestas por el Gefe político de Zaragoza sobre la manera mas conveniente de proceder en la provision de las Escuelas de Instruccion primaria que sostienen los pueblos de corto vecindario y escasos recursos, donde el Maestro tiene á la vez otra ocupacion, especialmente cuando esta es la de Secretario de Ayuntamiento; y habiendo oido el dictamen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido S. M. resolver:

1.° Que no se permita reunir al cargo de Maestro otro alguno en los pueblos que tengan cien vecinos, ni en los que siendo de menor vecindario cuentan con recursos suficientes para costear una Escuela de Instruccion elemental incompleta, ni tampoco en los pueblos pobres y pequeños que puedan agregarse á otros inmediatos para formar un distrito.

2.° Que solo puede tener lugar la reunion de estos cargos en los pueblos que no se encuentran en ninguno de los tres casos referidos y para los cuales permite la ley Maestro sin título, y esto prévio el asentimiento del Gefe político y prefiriéndose siempre á los que tengan título y se presten á servir ambos cargos.

3.° Que las vacantes de estas Escuelas se anuncien por el Gefe político con acuerdo de la Comision superior de la provincia, y se provean por acuerdo de los Ayuntamientos, sugetos á la aprobacion de la misma autoridad.

Y 4.° Que los Gefes políticos y Comisiones Provinciales, cuiden de hacer desaparecer los abusos todavía existentes, prohibiendo la acumulacion de cargos en los pueblos que pueden sostener Escuela elemental, y tolerándola solo en aquellos en que sea absolutamente necesario.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mas estricta observancia en la parte que incumbe á los Ayuntamientos. Córdoba 3 de Marzo de 1847.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 206.

Alguna municipalidad ha presentado inconvenientes á la Comision Provincial de Instruccion primaria para ejecutar lo mandado en 4 de Diciembre último sobre formacion de distritos de Escuela, segun previene el art. 8.° de la ley vigente, y Real órden de 4 de Marzo de 1844; fundando sus dificultades en la escabrosidad del terreno, la miseria que cerca las Aldeas de su jurisdiccion, y en la imposibilidad de encontrar local de ninguna clase en ellas, donde puedan concurrir los niños cómodamente; alega por úl-

Ministerio de Cultura 2024

timo que en cambio reciben estos la instruccion de los Párrocos y de otras personas. La Comision que juzga como yo atendibles varias de estas razones, me ha propuesto en comunicacion de 17 del corriente los medios de apartar estos obstáculos y conformándome con el parecer de la misma, he resuelto que en el presupuesto del Ayuntamiento reclamante se asigne alguna cantidad subsidiaria por via de gratificacion á los sugetos que dispensan la primera enseñanza en las Aldeas pertenecientes á su distrito; y espero que los demas Ayuntamientos me facilitarán las oportunas noticias sobre las poblaciones y personas donde esto sea aplicable para estimular asi la aplicacion de los niños del vecindario, y el celo benéfico de los sugetos que suplen á los maestros en este servicio importante. Córdoba 25 de Febrero de 1847.=José Fernandez Enciso.

Circular núm. 191.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Castuera se reclama la busca y captura de los prófugos Joaquin y José Lobato, cuyas señas se espresan á continuacion y contra los cuales sigue causa por robo de caballerías.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 1.° de Marzo de 1847.—José Fernandez Enciso.

Señas del Joaquin.

Estatura dos varas, pelo negro, barba poblada, una vista remellada, hoyoso de viruelas, nariz larga, vestido de negro, edad 30 años.

Id. del Lobato.

Estatura pequeña, edad 30 años, barbilampiño, moreno, sin patilla, y vestido como los gitanos.

INTENDENCIA.

Circular núm. 198.

Con el fin de que los contribuyentes tuviesen el debido conocimiento del modo con que habian de proceder á la formacion de las nuevas relaciones que debieran presentar, y de las que tuviesen que dar por rectificacion á las que tenian dadas anteriormente, se remitió á todos los Ayuntamientos de la Provincia la Instruccion aprobada por S. M. en 18 de Diciembre último, con prevencion de que el título 2.° de la misma y los modelos que en él se citan se fijasen en los sitios públicos de costumbre, como se ha verificado segun los avisos oficiales que tengo sobre el particular.

Algunos Alcaldes han comprehendido por el art. 17 de dicha Instruccion, que deberian remitirseles todas las relaciones que sus respectivos pueblos necesitarán; mas no es éste el espíritu y letra del artículo, segun aclaracion de la Direccion central del ramo, de 25 de Febrero último, sino que se habiliten los modelos necesarios para la fácil y comun inteligencia y para la debida uniformidad que aquellas deben guardar; y aunque los artículos de referida Instruccion y los modelos números 1.°, 2.°, 3.° y 4.° se han fijado al público, y demas obran originales en los Ayuntamientos, no creyendo bastante este medio para que todos se acerquen á consultar las dudas que puedan ocurrir, y deseando que este servicio se lleve con entera igualdad y perfeccion he mandado imprimir el número de todos los modelos que se crean bastantes, los cuales serán remitidos á los referidos Alcaldes de los pueblos, para que haciendo de ellos el uso que se les encargará, se facilite completamente la inteligencia de todos los vecinos que deban dar aquellas.

En su virtud, los Alcaldes deben cuidar de que los pueblos no carezcan del surtido de relaciones que necesiten, las cuales encontrarán en las Imprentas de esta Capital y cuya adquisicion se hará por cuenta de los Ayuntamientos, exigiendo á los contribuyentes el costo puramente de ellas; debiendo advertir que los propietarios que tengan varias fincas dentro del término de un pueblo pueden comprehenderlas en una sola relacion, como en otra, todos los predios urbanos que posean en él.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su cumplimiento. Córdoba 2 de Marzo de 1847.—Faustino de Balboa.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 204.

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de el corriente año; ó sea sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado esponerlo al público por término de 8 dias contados desde el presente para que en el pueda hacerse la deduccion de agravios si los hubiere y reclamaciones á que diese lugar el señalamiento de las cuotas

Ministerio de Cultura 2024

que á cada contribuyente le corresponda satisfacer. Luque 25 de Febrero de 1847.—Presidente, José de Toro.—P. A. D. A. y A. D. S., Rafael Calvo de Leon.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Habiendo pedido judicialmente suspension de pagos Don Alejandro Carmona, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha señalado para la Junta general de acreedores el Sábado 27 de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana en la Audiencia de este Juzgado, y que se anuncie esta determinacion por medio de este periódico, para que en el caso de existir algunos otros á mas de los comprendidos en la lista presentada por el Carmona, le conste y puedan concurrir por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, y con los documentos justificativos de sus respectivos créditos, y evitar el perjuicio que de no hacerlo pudiera irrogárseles. Bujalance 26 de Febrero de 1847.=El Juez de primera instancia, Rafael Serrano Blazquez.

AVISOS.

SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

La Junta consultiva y de Administracion, ha acordado abrir subasta por término de 20 dias para la provision de veinte mil quintales de Carbon de piedrá en una sola partida ó en varias. Las Compañias, ó particulares que gusten interesarse pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y muestras que no bajen de dos quintales en las oficinas de la Sociedad calle de S. Esteban núm. 1.°, cuarto principal hasta el dia 20 del corriente; en la inteligencia de que el remate habrá de celebrarse en dichas oficinas el dia 31 siguiente, á la una de la tarde, previa abertura de los citados pliegos á presencia de los interesados.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA A SEVILLA.

Los carruages y oficina de esta Empresa se han trasladado desde la posada de la Herradura á la casa conocida por la de las Pavas, en la Judería, donde se admiten arrobas y pasageros á precios módicos, por su encargado D. José Perez.

Todas las semanas entran en esta Capital y salen para Sevilla dos galeras y dos carros perfectamente acondicionados para la seguridad de los efectos y comodidad de los pasageros.

Teniendo la Empresa en Sevilla un Comisionado de toda su confianza, admite toda clase de encargos consiguientes al servicio de cosaría que hacen los carruages en esta carrera.

Habiendo hecho 2.ª ediccion de láminas, cuyas planchas fueron costeadas en la 1.ª, se ha reducido el precio del nuevo tratado de enseñanza del arte de agrimensor, dirigido por el Profesor D. Joaquin de Martos, vecino de esta ciudad de Córdoba, á 36 rs. el ejemplar en rústica y 44 en pasta. El que quisiere recibir algun tratado por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto una libranza de 4 rs. mas á referido autor, calle del Liceo núm. 4; ó á D. Fausto García Tena, imprenta calle de la Librería núm. 2.

Esta selecta produccion que enseña la aritmética y geometría competente al agrimensor y la medicion y particion de terrenos y levantamiento de sus planos por los cuatro modos corrientes mas adelantados, y que ademas comprehende el método agrafómetrado de tan especial y aventajado mérito en referidas operaciones, contiene tambien la mensura del horno de carbon y almiar de paja y algunas nociones de agricultura para la clasificacion de los terrenos.

Referido autor tiene clase donde enseña su facultad; y vende tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5 grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

No recibirá carta alguna que no venga franca.

Se arrienda para desde 1.° de Enero del año próximo de 1848 el Cortijo nombrado Malabrigo, situado en la campiña y término de esta ciudad, linde con los de Coronadas, Cañuelo, Rapabolsas, Hurraca alta y baja, Aguayo, Origuero, Fernan nuñez, el de la Condesa y con el Rio Guadalquivir, cuyo tercio se compone de 133 fanegas 4 celemines de tierra; la persona á quien convenga su arrendamiento podrá avistarse con el Pror. D. Rafael de Martos que lo administra y vive en la calle de los Saravias núm. 16.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

Ministerio de Cultura 2024